

INFORME SECRETARIAL: Medellín, 05 de septiembre de 2022. Señor Juez, le informo que la parte demandada se tiene por notificada personalmente el 01 de septiembre de 2021, y dentro del término concedido, no contestó la demanda. Provea.

VERÓNICA MARÍA VALDERRAMA RIVERA.

Secretaria.



RADICADO: 05001 31 10 005 **2021 00452 00**

Medellín, cinco (05) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Se agrega al expediente y se pone en conocimiento la respuesta dada por Caribe Motor, al requerimiento hecho por el despacho.

Por otra parte, para llevar a efecto las audiencias consagradas en el artículo 372 y 373 del C. G. del P., se CITA a las partes trabadas en la Litis a la audiencia consagrada en el artículo 392 ib., para lo cual se señala el día CATORCE (14) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) a las DOS DE LA TARDE (02:00 p.m.).

Se procede a decretar las pruebas solicitadas, así:

A.) PARTE DEMANDANTE: Solicitó las siguientes pruebas:

DOCUMENTALES: Se incorporan las aportadas con la demanda.

TESTIMONIALES: Se recibirá el testimonio de la señora OLGA LUCÍA FRANCO GAÑÁN, la señora DORA LUCÍA CANO RESTREPO, la señora EDILMA DE LA CRUZ CANO RESTREPO y el señor ANDERSON ARLEY TOBÓN FRANCO, en la misma audiencia, hora y fecha fijada.

B.) PARTE DEMANDADA: No contestó la demanda, por lo que no serán decretadas pruebas.

Se previene a las partes para que concurran a la audiencia antes fijada ya que la inasistencia sin justa causa les acarrearán las consecuencias del numeral 4 del artículo 372 del C. G. del P.:

"La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

Cuando ninguna de las partes concurra a la audiencia, esta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el juez, por medio de auto, declarará terminado el proceso. (...)

A la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv)."

Toda vez que la audiencia se realizará de manera virtual, a través del aplicativo Microsoft Teams, tanto las partes como los apoderados y los testigos, deberán contar con los medios tecnológicos necesarios para la realización de la audiencia.

NOTIFÍQUESE,



MANUEL QUIROGA MEDINA

JUEZ